

SECRETARÍA.

A Despacho de la señora Juez, para los fines pertinentes. Cartago (V), Febrero 16 de 2021.
Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



República de Colombia

Referencia: **ACCION POPULAR** promovido por **JAVIER ELIAS ARIAS IDARRAGA** contra **BANCO POPULAR SEDE CARTAGO**
Radicación: 76-147-31-03-001-2019-00141-00
Auto: 193

Ha pasado a Despacho el presente proceso, a fin de fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de pacto de cumplimiento al interior de esta acción. Lo anterior, en razón a que una vez revisada la agenda del Juzgado, se verificó la reorganización de fechas de audiencias fijadas en otros procesos, debido a que algunas de esas fechas coincidían. En tal virtud, la audiencia que se había señalado en este trámite por medio de auto No. 126, para el día diez (10) de junio de 2021 a las 9:00, será reprogramada para una nueva fecha.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (V) **RESUELVE:**

Primero.- REPROGRAMAR la fecha fijada para llevar a cabo Audiencia de PACTO DE CUMPLIMIENTO en esta acción popular. En consecuencia:

Segundo.- FIJAR la hora judicial de las **2:00 de la tarde** del día **DIECISIETE (17)** del mes de **MARZO** del año **2021**, para llevar a cabo audiencia de **PACTO DE CUMPLIMIENTO** en este trámite, misma que se surtirá en la forma explicada en el auto 126 del 10 de febrero de 2021.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

A. p.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, 18 DE FEBRERO DE 2021
La anterior providencia se notifica por
ESTADO de la fecha, a las partes
intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:

LILIAM NARANJO RAMIREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b85ea5336b418cc02b7599cb28c1ce41eff62b05775c1eddc2557865813176f

Documento generado en 17/02/2021 03:30:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>